Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Como se an de entregar los padrones de alcaud.
y escriu.s con pena de ocho reales de plata
y que correra por quenta de quien no biniere
el riesgo

Y el L.do Jorge Perez = dijo que en la eleccion
general que estando tubo pasado el primer
domingo de Ad.o nombro por escriu.s para
que oir biesen la escribania p.a a ant.o
Saemeron diego de Balera p.o gonçalez de men
doça gar.a Lazaro y p.o lopez marin con con
dicion que se obligasen y diesen fianças p.a lo
que an de pagar y de dar residencia
y hasta haora no an cumplido con la condi
cion del nonbramiento solo el pres.te es = da
quenta alcaud.a p.a que probea de rren.o
y no corra por su cuenta el no acer lo tiro por
quien ubiere lugar de derecho = y entendido
por la ciud.d se acordo que los escriu.s de n.o
tro de ter.o dia cumplan con el nonbramiento
que les fue fecho obligandose y dando fianças
a contento de los acçedores de rrentas
y lo que se a cabo este ayuntamiento y lo firmaron =
vat.do de esp.

Ldo Antonio de Ceg.a

Don Ledo Fran.co Ximenez Cuevas

Ldo Gines de Gadea Saho Gollan

Ante mi
Antonio Saemeron